

En relación al **Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica el decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los procedimientos de autorización administrativa y comunicación previa para los centros y servicios de acción social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de entidades, Centros y Servicios**, remitido para su análisis y, en su caso, observaciones, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en el Decreto de estructura de la Consejería, esta Secretaría General Técnica formula las siguientes **observaciones** respecto de la memoria de análisis de impacto normativo:

- Se advierte la omisión en la memoria de la indicación de si es **ejecutiva o extendida**.
- Se considera conveniente advertir que pudiera resultar insuficiente el análisis del **impacto económico y presupuestario** que se realiza en la memoria de análisis de impacto normativo, al limitarse a añadir un párrafo al final del apartado de adecuación al orden de distribución de competencias, en el que se indica que *“la norma carece de impacto presupuestario, por cuanto no supone gasto alguno para la Comunidad de Madrid”* y a realizar un *análisis de cargas administrativas*.

Conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, la memoria, sea ejecutiva o sea extendida debe incorporar, en todo caso, un análisis económico (en caso de ser ejecutiva, se limitará a evaluar las condiciones de su aplicación, aunque su impacto sobre la actividad económica no sea relevante; en caso de ser extendida, incorporará las previsiones a que se refiere el artículo 7.3 del citado decreto).

El objeto del decreto es regular un nuevo procedimiento administrativo de acreditación de calidad de los centros y servicios de acción social privados que, autorizados por la Comunidad de Madrid, deseen formar parte del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, para colaborar con la Administración en la realización de programas y actividad sociales y prestar atención a personas usuarias de dicho Sistema.

Debe incorporarse un análisis de las **consecuencias económicas** que tendrá el decreto, teniendo en cuenta, además, que afecta de forma directa a centros y servicios de titularidad privada. Además, como el proyecto crea un nuevo procedimiento administrativo que supondrá un incremento en la carga de trabajo del centro directivo competente para su tramitación, el análisis del impacto **presupuestario** debería hacer referencia a los medios materiales y personales necesarios para su aplicación y a si será o no necesario incrementarlos, solicitando, en su caso, el preceptivo informe de la D.G. de Presupuestos.

- Respecto del apartado relativo a la tramitación y teniendo en cuenta que se trata de una disposición cuya finalidad última es garantizar la mejora de la prestación de los servicios a los usuarios de los mismos, afectando directamente a los consumidores, deberá recabarse el **informe preceptivo del Consejo de Consumo** de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo previsto el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Finalmente, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL.